CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 124 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS E.S.P. Y ECOSERVICIOS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.

CONTRATANTE	:	EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS E.S.P.
CONTRATISTA	:	ECOSERVICIOS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.
IDENTIFICACIÓN	:	NIT 900.324.021-0
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	:	Autop. Medellín Km19 Puerta de cuero - El Rosal Cund.
OBJETO	:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN EQUIPO DE SUCCIÓN-PRESIÓN (VACTOR) PARA APOYAR A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS E.S.P. EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, DESOBSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, INCLUYENDO EL TRANSPORTE Y LA DISPOSICIÓN FINAL AUTORIZADA DE LOS RESIDUOS EXTRAÍDOS, CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta agotar presupuesto.
VALOR	:	**CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, A MONTO AGOTABLE.**
SUSCRIPCIÓN	:	MOSQUERA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber **MARCELO AUGUSTO SARMIENTO CHIQUILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.966.053 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS ESP con Nit. No. 832000850-2, y en representación legal de la misma, según consta en el Decreto Municipal de Nombramiento 076 de fecha 30 de marzo de 2026 y Acta de Posesión No. 010 del 01 de abril de 2026, de una parte, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **ECOSERVICIOS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.** persona jurídica con NIT. 900324021-0 representada legalmente por **SARA VIVIANA ESPITIA PARRA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.382.965 de Sogamoso, y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previa observancia de lo establecido la ley 142 de 1994 y ley 689 2001 y el manual de contratación de la empresa y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A.** Que, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS ESP es una empresa industrial y comercial de Servicios Públicos del Orden Municipal, dotada con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 (Art. 3º Acuerdo 001 de 1996). **B.** Que, en consideración a lo antes mencionado, para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación..." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía). **C.** Que, de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del

territorio nacional. En desarrollo de este mandato, la Ley 142 de 1994 establece en su artículo 2.2 la prestación continua e ininterrumpida de los servicios públicos domiciliarios, en su artículo 4 les reconoce el carácter de servicios públicos esenciales y en su artículo 11.1 impone a las entidades prestadoras el deber de asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente. **D.** Que, las redes de alcantarillado del municipio de Mosquera presentan condiciones operativas particulares que demandan intervenciones permanentes. La topografía plana del territorio reduce las pendientes de evacuación y favorece la acumulación de sedimentos, grasas, sólidos y material orgánico dentro de las tuberías, pozos de inspección y sumideros, con el consecuente riesgo de taponamientos, reboses, inundaciones y afectaciones a la infraestructura vial. Esta situación se agudiza durante las temporadas de lluvia y, en particular, durante la segunda temporada del año, que en la Sabana de Bogotá se presenta típicamente entre septiembre y noviembre, periodo en el cual el aumento de caudales incrementa el arrastre de sólidos hacia las estructuras de la red. Cuando estos eventos no se atienden de manera oportuna, se generan riesgos sanitarios, proliferación de vectores, contaminación ambiental y afectaciones a la movilidad y al bienestar de la comunidad. **E.** Que en desarrollo de las actividades misionales de EAMOS E.S.P., se ha venido contando con el servicio especializado de un equipo de succión–presión tipo Vactor para atender las necesidades de intervención de las redes de alcantarillado del municipio. Sin embargo, el presupuesto destinado al contrato que amparaba la prestación de este servicio se agotó, circunstancia que hace necesario adelantar un nuevo proceso contractual que permita disponer de los recursos y capacidades operativas requeridas para continuar atendiendo las necesidades identificadas. El agotamiento de los recursos del contrato anterior no extingue la necesidad del servicio, toda vez que las labores de mantenimiento y atención de contingencias del sistema de alcantarillado son de carácter recurrente y no pueden supeditarse exclusivamente a la disponibilidad de recursos de una contratación previamente ejecutada. **F.** Que la prestación del servicio mediante un equipo especializado de succión–presión permite ejecutar labores de limpieza hidráulica, extracción de lodos y sedimentos, desobstrucción de tuberías, mantenimiento de pozos de inspección, sumideros y demás estructuras asociadas al sistema de alcantarillado, así como atender contingencias que requieran una intervención técnica oportuna. De igual manera, facilita el transporte y la disposición final de los residuos extraídos en sitios autorizados, de conformidad con las condiciones ambientales aplicables y las especificaciones establecidas por la entidad. **G.** Es importante señalar que la demanda de este servicio se encuentra condicionada por las características hidráulicas y operativas de las redes, el estado de la infraestructura, la acumulación de materiales y la ocurrencia de eventos que requieren atención prioritaria. Por lo tanto, la disponibilidad de un equipo Vactor constituye un apoyo fundamental para la capacidad de respuesta de EAMOS E.S.P., especialmente ante situaciones que puedan generar taponamientos, reboses o afectaciones al funcionamiento normal del sistema de alcantarillado. **H.** Que adicionalmente, la contratación de un tercero especializado resulta conveniente desde el punto de vista técnico, operativo y financiero, considerando que la adquisición y operación directa de un equipo de estas características implicaría inversiones y costos asociados a mantenimiento, repuestos, personal capacitado, operación y demás requerimientos técnicos. En consecuencia, la contratación del servicio permite acceder a la maquinaria y al personal necesarios para atender las actividades requeridas, sin asumir las obligaciones económicas y operativas propias de la adquisición de un equipo para la entidad. **I.** Que la ejecución del servicio deberá responder a los requerimientos efectivamente identificados por EAMOS E.S.P., de acuerdo con la programación de las actividades, las prioridades operativas y las contingencias que se presenten durante el plazo contractual. En tal sentido, la prestación deberá contar con mecanismos de seguimiento y verificación que permitan establecer las actividades realizadas, los tiempos efectivos de operación y el cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales exigidas, favoreciendo el control de los recursos destinados a la contratación. **J.** Que la ejecución del contrato deberá comprender el suministro y la operación del equipo de succión–presión, el personal requerido, los elementos de seguridad, el combustible, el mantenimiento del equipo, el transporte y la disposición final de los residuos extraídos, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se establezcan en el proceso contractual. Así mismo, el contratista deberá garantizar condiciones adecuadas de disponibilidad y capacidad de respuesta, de manera que las actividades solicitadas puedan desarrollarse con oportunidad, calidad y seguridad. **K.** Que en consecuencia, la contratación del servicio de un equipo de succión–presión tipo Vactor se encuentra justificada en la necesidad de dar continuidad a las actividades operativas de limpieza,

desobstrucción y mantenimiento del sistema de alcantarillado del municipio de Mosquera, ante el agotamiento del presupuesto del contrato anterior y la permanencia de los requerimientos que debe atender la entidad. Esta contratación permitirá disponer de una capacidad de intervención especializada durante el periodo previsto, contribuir a la prevención de afectaciones sanitarias y ambientales y respaldar el cumplimiento de las responsabilidades misionales de EAMOS E.S.P. en la prestación del servicio público de alcantarillado. **L.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 32 del manual de contratación de la EAMOS, ESP, se podrá contratar de manera directa y en tal virtud, suscribir contratos de prestación de servicios en todo caso cuando el valor del contrato que se pretende celebrar no supere ciento veinte (120) SMLMV. **J.** Que la empresa cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2026000479 para realizar el presente contrato con cargo del presupuesto de la EAMOS ESP. **K.** Que se procedió a invitar a la empresa ECOSERVICIOS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., y luego de la verificación de la documentación requerida se pudo concluir que la misma se ajusta a las necesidades jurídicas, técnicas y económicas de la empresa. **L.** Que la persona antedicha presentó los requisitos precontractuales necesarios para la celebración de este tipo de actos. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN EQUIPO DE SUCCIÓN-PRESIÓN (VACTOR) PARA APOYAR A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS E.S.P. EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, DESOBSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, INCLUYENDO EL TRANSPORTE Y LA DISPOSICIÓN FINAL AUTORIZADA DE LOS RESIDUOS EXTRAÍDOS, CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN. PARÁGRAFO PRIMERO. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS):** Se debe contar con un equipo de respaldo que debe presentarse máximo dentro de las tres (3) horas siguientes antes a que el equipo principal requiera de un mantenimiento preventivo y/o correctivo o en caso de que se presente alguna urgencia o la situación lo requiera. así mismo, se debe contar con un equipo adicional en caso de que se requiera por alguna situación especial o de emergencia operar con dos equipos de manera simultánea.

FICHA TÉCNICA EQUIPO DE SUCCIÓN Y PRESIÓN	
CARACTERÍSTICAS	**DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS (1)**
MODELO	1995 o SUPERIOR
CAPACIDAD TANQUE DE AGUA	5 M3 MINIMO
BOMBA DE PRESIÓN	2500 PSI MINIMO
CARRETE DE MANGUERA	70 ML MINIMO

PARÁGRAFO SEGUNDO. - CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: JORNADA DE OPERACIÓN: - La prestación del servicio del equipo de succión-presión (Vactor) se realizará de acuerdo con los requerimientos operativos y la programación establecida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera – EAMOS E.S.P. La jornada ordinaria de operación será de lunes a viernes, de 7:00 a. m. a 5:30 p. m., y los sábados, de 7:00 a. m. a 1:00 p. m. - Cuando la EAMOS E.S.P. requiera la prestación del servicio por fuera de los horarios establecidos, incluidos domingos, festivos, jornadas nocturnas o situaciones de emergencia y contingencia, el contratista deberá atender la solicitud previa autorización del supervisor del contrato o de quien este designe. Estas actividades no generarán cargos adicionales ni modificaciones a la tarifa por hora ofertada. - El contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente. La atención de servicios fuera de la jornada ordinaria no dará lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la EAMOS E.S.P., distintos de los establecidos contractualmente. - El tiempo objeto de reconocimiento económico se contabilizará exclusivamente a partir del inicio efectivo de las actividades operativas en el sitio de intervención, previa verificación o validación por parte del personal autorizado de la EAMOS E.S.P. No se reconocerán tiempos de desplazamiento desde la sede del contratista, el lugar de origen del equipo o cualquier otro punto hasta el sitio de prestación del servicio, ni desplazamientos entre puntos de intervención, salvo que se establezca expresamente lo contrario en las condiciones contractuales. - El contratista deberá garantizar la disponibilidad del equipo y del personal requerido durante el plazo de ejecución

del contrato, de acuerdo con las solicitudes de la Entidad y las condiciones establecidas para la prestación del servicio. **ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS: -** Las actividades de limpieza, desazolve, desobstrucción y mantenimiento del sistema de alcantarillado del municipio de Mosquera se ejecutarán de acuerdo con la programación, las necesidades operativas y las instrucciones impartidas por la EAMOS E.S.P. - Cuando se requiera la prestación del servicio para atender emergencias, contingencias o situaciones que puedan afectar el funcionamiento del sistema de alcantarillado, el contratista deberá disponer del equipo y del personal necesario, previa solicitud del supervisor del contrato o de quien este designe. - La atención de estas actividades fuera de la jornada ordinaria no generará cobros adicionales ni recargos sobre la tarifa por hora ofertada. Así mismo, la EAMOS E.S.P. no reconocerá costos adicionales por desplazamientos al lugar de ejecución de las actividades. - El contratista deberá garantizar la continuidad del servicio ante las necesidades de mantenimiento preventivo o correctivo del equipo suministrado. En caso de indisponibilidad del equipo por fallas mecánicas, mantenimiento u otras causas atribuibles al contratista, este deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación del servicio, incluyendo la disponibilidad de un equipo de reemplazo que cumpla con las condiciones técnicas requeridas, sin generar costos adicionales para la Entidad. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: -** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar, como mínimo, el siguiente personal para la operación del equipo de succión-presión (Vactor). - Conductor-operador: deberá contar con licencia de conducción vigente y de la categoría correspondiente al vehículo suministrado, así como con la experiencia y las competencias necesarias para operar el equipo de succión-presión. Tendrá la dedicación requerida para garantizar la prestación efectiva del servicio solicitado. - El contratista deberá garantizar la disponibilidad del personal mínimo requerido durante la prestación de cada servicio solicitado. El personal deberá encontrarse debidamente identificado y contar con la dotación y los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de sus funciones. - El suministro de uniformes, dotación y elementos de protección personal será responsabilidad del contratista. La identificación institucional con el logo de la EAMOS E.S.P., cuando sea requerida, deberá contar con autorización previa de la Entidad. - El contratista deberá mantener a todo su personal debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplir las obligaciones laborales aplicables durante la ejecución del contrato. - En caso de que el equipo requiera mantenimiento preventivo o correctivo, programado o imprevisto, el contratista deberá garantizar las condiciones necesarias para mantener la disponibilidad del servicio, mediante la reparación oportuna o el suministro de un equipo de reemplazo que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas. **REQUISITOS AMBIENTALES Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS: -** El contratista deberá cumplir con la normativa ambiental vigente aplicable a las actividades de limpieza, desazolve y mantenimiento del sistema de alcantarillado, así como garantizar el manejo, transporte y entrega de los residuos y lodos extraídos durante la prestación del servicio. - Los residuos y lodos deberán transportarse y entregarse a instalaciones o gestores que cuenten con las autorizaciones, permisos o habilitaciones exigibles para su recepción, tratamiento, aprovechamiento o disposición final, según corresponda a la naturaleza del material y la normativa aplicable. - El contratista deberá entregar a la EAMOS E.S.P. los respectivos certificados o soportes de recepción, tratamiento y/o disposición final de los residuos y lodos, expedidos por el gestor o la instalación autorizada correspondiente. Estos documentos deberán permitir verificar, como mínimo, la fecha de entrega, el tipo de residuo, la cantidad recibida y la identificación del receptor o gestor, de acuerdo con la información que resulte aplicable. - La entrega de los soportes de disposición final será una obligación contractual y deberá realizarse en los plazos y condiciones que establezca la supervisión. La EAMOS E.S.P. podrá solicitar información adicional que permita verificar la trazabilidad y el manejo ambientalmente adecuado de los residuos generados durante la ejecución del servicio. - El contratista también deberá cumplir las obligaciones ambientales, laborales y de seguridad social que le sean aplicables, y responder por las actuaciones de su personal y de los terceros que intervengan bajo su responsabilidad en el transporte, manejo y disposición de los residuos. **REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: -** El contratista deberá garantizar que el personal asignado cuente con la capacitación, dotación y elementos de protección personal necesarios para ejecutar de manera segura las actividades contratadas, de acuerdo con los riesgos asociados a la operación del equipo de succión-presión y a las intervenciones en el sistema de alcantarillado. - Antes de iniciar las actividades, el contratista deberá delimitar, aislar y señalizar adecuadamente las zonas de trabajo, utilizando elementos de señalización

que cumplan con las disposiciones aplicables y permitan advertir los riesgos a trabajadores, peatones, conductores y demás personas que transiten por el área. - El contratista deberá implementar las medidas de prevención y control de riesgos que correspondan a las actividades ejecutadas, así como cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. También deberá garantizar que el equipo se encuentre en condiciones técnicas y mecánicas adecuadas para su operación segura. - La supervisión del contrato podrá solicitar los soportes necesarios para verificar el cumplimiento de estas obligaciones durante la ejecución del servicio. **CLÁUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: 1. El CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato y, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar las actividades de limpieza, desazolve y desobstrucción de redes, sumideros, pozos, cajas de inspección y demás estructuras del sistema de alcantarillado, según los requerimientos de la EAMOS E.S.P. **2.** Garantizar la disponibilidad del equipo Vactor y del personal operativo para atender los servicios requeridos, incluidas emergencias, domingos y festivos, previa solicitud de la Entidad. **3.** Realizar el transporte y la disposición final autorizada de los lodos y residuos extraídos, entregando los respectivos certificados o soportes a la EAMOS E.S.P. **4.** Garantizar que la tarifa ofertada incluya el conductor-operador, ayudante, combustible, señalización, herramientas, mantenimiento y demás recursos necesarios para la prestación del servicio, sin costos adicionales no pactados. **5.** Mantener el equipo en óptimas condiciones operativas y disponer de un equipo de respaldo dentro de un plazo máximo de tres (3) horas cuando se requiera por avería o mantenimiento. **6.** Disponer de personal competente, con licencia de conducción vigente y correspondiente al vehículo, afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplimiento de las obligaciones laborales aplicables. **7.** Garantizar que el vehículo sea modelo posterior a 1995 y cuente con la documentación vigente exigible, SOAT, revisión técnico-mecánica cuando corresponda y póliza de responsabilidad civil extracontractual (RCE). **8.** Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, suministrar la dotación y los elementos de protección personal, y garantizar la señalización y delimitación de las zonas de trabajo. **9.** Diligenciar el formato GOP-FR012 FORMATO DE CONTROL SERVICIO DE VACTOR por cada servicio prestado, registrando las actividades y el tiempo efectivo de operación. **10.** Ejecutar el objeto contractual con calidad y oportunidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, la oferta presentada, los documentos contractuales y las instrucciones del supervisor. **11.** Mantener organizada y actualizada la carpeta contractual, incorporando los documentos y soportes generados durante la ejecución del contrato. **12.** Presentar los informes mensuales de ejecución dentro de los plazos establecidos, relacionando las actividades realizadas, las horas efectivamente operadas y los soportes requeridos para el pago. Dicho informe mensual deberá ser presentado en el documento **GJD-FR034 "FORMATO ÚNICO DE PRESENTACION DE INFORME DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES". B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Acatar la Constitución y la Ley y la ética profesional; **2.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas de la propuesta presentada y en coordinación con el supervisor de la misma por parte de la EAMOS ESP; **3.** Informar y consultar con el Supervisor del contrato de cualquier modificación necesaria a la programación y presupuesto de la misma; **4.** Responder por la calidad de los servicios objeto del presente proceso de contratación; **5.** Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual; **6.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones; **7.** Reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, a la EAMOS ESP; **8.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la del supervisor designado; **9.** Observar durante el término de duración del contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, las leyes y reglamentos vigentes para proteger la vida, integridad y salud, tanto física como mental de sus empleados y trabajadores; **10.** Cumplir con las normas vigentes en cuanto al cumplimiento del pago de las obligaciones laborales de sus empleados para con el sistema de seguridad integral y aportes parafiscales de ley; **11.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este contrato y por ningún motivo abandonar el objeto contratado, sin previo y oportuno aviso. **2. DE LA EMPRESA: 1.** Pagar en los términos establecidos en el

contrato el precio convenido por las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA; **2.** Prestar la colaboración necesaria para que el objeto contratado se realice en las mejores condiciones; **3.** Ejercer la supervisión para que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato; **4.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley; **5.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual; **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de las garantirás a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor total del presente contrato será la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, A MONTO AGOTABLE**, cuyo valor neto corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($159.663.866) y la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($30.336.134) correspondiente al IVA, pagaderos a monto agotable, incluyendo la disposición final de los lodos en sitio autorizado por la entidad ambiental competente, lo cual debe ser soportado con los documentos correspondientes, como lo expresa la siguiente tabla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR. NETO	IVA	VR. TOTAL
1	Prestación del servicio de un equipo de succión presión (vactor) para apoyar a la empresa de acueducto y alcantarillado de Mosquera - Eamos E.S.P. en la ejecución de actividades de limpieza, desobstrucción y mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alcantarillado del municipio de Mosquera incluyendo el transporte y la disposición final autorizada de los residuos extraídos, con la respectiva certificación.	Hora	$ 415.000,00	$ 78.850,00	$ 493.850,00

PARÁGRAFO: LA EAMOS ESP solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. LA EAMOS ESP efectuará a las cuentas de cobro las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la EAMOS. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** La EAMOS ESP, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Se realizarán pagos mensuales, de acuerdo con el resultado que se obtenga de multiplicar el número de horas de servicio efectivamente prestadas y previamente solicitadas por el valor unitario de la hora ofertado por el contratista, previo informe de actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá presentar junto con el informe de actividades anexo, la certificación de manejo y disposición final de lodos en sitio autorizado por la autoridad ambiental competente, así como la certificación de pago de aportes parafiscales, correspondientes a los períodos efectivos sobre los cuales se liquidará el respectivo pago parcial. La no presentación de estos documentos será causal para la devolución de la factura por parte de la supervisión de la empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos señalados en la presente cláusula quedarán condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante la presentación de los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados, conforme a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** La entidad realizará los pagos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de las cuentas de cobro y/o facturas, o a partir de la fecha en que el contratista subsane las observaciones que sean formuladas por parte de EAMOS E.S.P. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución es de **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar presupuesto o hasta agotar presupuesto **o hasta agotar presupuesto** y su vigencia será comprendida desde la suscripción del Acta de Inicio e irá hasta la fecha señalada en la misma como terminación, así como la suscripción del acta de liquidación bilateral o la de ejecutoria del acto administrativo de liquidación unilateral, según sea el caso. **PARÁGRAFO:** La suscripción del Acta de Inicio se encuentra sujeta al

cumplimiento de los requisitos por parte del contratista como la constitución de Garantías a Favor del contratante cuando sean solicitadas y aunado a ello el pago de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Mosquera Cundinamarca en los casos en que se requiera de acuerdo al monto o valor total del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000479 con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En las instalaciones de la EAMOS ESP o donde por el desarrollo del objeto contractual se requiera. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, por conducto del Gerente o a quien este designe por el uso de sus facultades, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato ; **5)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar LA EMPRESA; **11)** Sugerir a LA EMPRESA en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO**: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de LA EMPRESA, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Mosquera - Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 1)TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado LA EMPRESA para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado éste; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA EMPRESA, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - GARANTÍAS:** Una vez analizado por parte de la Empresa, de

conformidad con la forma de pago, el servicio a contratar, la idoneidad del contratista y su cuantía, se encuentra que la presente contratación debe ampararse con una garantía única, así: **1. CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía igual al 10% del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía igual al 30% del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía igual al 5% del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En una cuantía equivalente a 200SMLMV al momento de expedición de la póliza con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la empresa, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga LA EMPRESA, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, LA EMPRESA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - MULTAS: EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente a un (1) día de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato. **PARÀGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula se correrá traslado por cinco (5) días al **CONTRATISTA** para que este se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo, si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a LA EMPRESA la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la Ley 2220 de 2022 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del

manual de contratación al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado y al día con el sistema general de seguridad social. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA EMPRESA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto y en caso de que se trate de obra pública durante su ejecución y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; **2)** La suscripción del acta de inicio correspondiente, la presentación de la garantía única y si hay lugar, la presentación del pago de impuestos y estampillas del orden municipal o departamental a las que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los presentados por el contratista y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. -** El CONTRATISTA, mientras LA EMPRESA sea la prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Mosquera, no podrá revelar sin el previo consentimiento por escrito de LA EMPRESA, la información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, de la cual El CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de LA EMPRESA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestarias de la EMPRESA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de LA EMPRESA. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Mosquera, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura, el día doce (12) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

MARCELO AUGUSTO SARMIENTO CHIQUILLO
GERENTE EAMOS E.S.P.

EL CONTRATISTA

SARA VIVIANA ESPITIA PARRA
R/L ECOSERVICIOS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.

Proyectó: Martha Lucia Barbosa – Contratista Área Jurídica EAMOS ESP.
Revisó: Paula A. González – Profesional Asesora Jurídica EAMOS ESP.
Ruta Documento: Contratación 2026.
Año: 2026.
Aprobó: Arq. Marcelo Augusto Sarmiento Chiquillo – Gerente EAMOS ESP.